



Consulado General de Colombia

Ámsterdam, Países Bajos

PASAPORTES - MENORES DE EDAD

De acuerdo al **Decreto 2250 de 1996**, pasaporte es el documento de viaje que identifica a los colombianos en el exterior. Todo colombiano que viaje fuera del país deberá estar previsto de un pasaporte válido, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y demás compromisos Internacionales vigentes. Ningún nacional podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente. Quien solicite uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la autoridad expedidora la existencia del documento anterior incurrirá en sanciones penales. La expedición de pasaportes está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PASAPORTE ORDINARIO – MENORES DE EDAD. El pasaporte ordinario es válido por 10 años, consta de 32 páginas y se entrega el mismo día. El pasaporte será expedido con los nombres y apellidos que aparecen en el Registro Civil de Nacimiento. Los menores de edad no pueden ser incluidos en los pasaportes de los padres.

REQUISITOS:

1. Presentación personal del menor, para que firme e imprima su huella dactilar en el formulario de solicitud. Si el solicitante es menor de siete (7) años deberá estar acompañado por uno de sus padres o representante legal, quien adjuntará copia del documento que acredite esa calidad; si estos no se encuentran en el país, se debe presentar una autorización de ellos para que un adulto acompañante firme el pasaporte en su nombre. Dicha autorización deberá estar apostillada o, según proceda, legalizada ante Notario o Cónsul. El acompañante deberá presentar su documento de identidad original.
2. Tres (3) fotografías iguales, recientes, a color, de frente, tamaño pasaporte.
3. Registro Civil de Nacimiento, emitido directamente por la Notaria donde se efectuó la inscripción en este deben figurar los nombres de los padres y su número de identificación; debe adjuntar una (1) fotocopia simple del mismo. No se aceptan certificaciones del registro civil.
4. Dos (2) fotocopias legibles del documento de identidad de los padres (cédula de ciudadanía y/o pasaporte vigente).
5. Pasaporte anterior del menor, si ha tramitado. El pasaporte anterior se devuelve al titular. En caso de pérdida del pasaporte anterior, el interesado deberá indicarlo en el formulario de solicitud, lo cual se entiende realizado bajo la gravedad de juramento (Decreto 1122/1999).
6. Cancelar en efectivo en Euros el equivalente a USD de acuerdo a la tasa de cambio establecida en el Consulado.
7. Cita previa

NOTAS:

- 🇨🇴 LOS REQUISITOS MENCIONADOS SON EXIGIDOS POR NORMA LEGALES VIGENTES. EN CONSECUENCIA, NO EXISTEN EXCEPCIONES.
- 🇨🇴 Los menores nacidos en los Países Bajos, y que no hayan registrado el nacimiento en el Consulado, primero deben realizar el registro de nacimiento. Consulte los requisitos de Registro Civil de Nacimiento.
- 🇨🇴 Si el menor fue registrado entre el 01 de febrero del año 2000 y el 29 de febrero del año 2004, antes de realizar el trámite del pasaporte deberán comunicarse con el Consulado para verificar si tiene el NUIP numérico en el Registro, en caso negativo deberán enviar copia simple por fax o por correo del Registro Civil de Nacimiento con el fin de solicitar a la Registraduría Nacional el NUIP numérico equivalente.